



PROCESO EJECUTIVO

Radicación: 08- 001- 31- 03- 014- **2016- 00108** -00

Señor Juez a su Despacho el presente proceso Ejecutivo, promovido por CARLOS ANDRES LOPEZ ROA, contra HARLYN VILLALBA REDONDO, con la anterior solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación presentada por el ejecutante. Sírvase proveer.
Barranquilla, marzo 31 de 2021.

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

JUZGADO CARORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, marzo quince (15) del año Dos Mil Veintiuno (2.021).

Solicita el apoderado judicial del ejecutante en este asunto, en memorial recibido el 24-02-2021 la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta que el demandado canceló en su totalidad la obligación.

El art.461 del CGP señala que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

RESUELVE

1. Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Singular instaurado por CARLOS ANDRES LOPEZ ROA contra HARLYN VILLALBA REDONDO por Pago Total de la Obligación de conformidad con lo antes expresado.
2. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares proferidas en contra de la parte demandada en este proceso. Líbrense los respectivos oficios.
3. Sin condena en Costas.
4. Cumplido lo anterior archívese el proceso previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, **16 DE MARZO DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. **036**

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

02